

|                                                                                                                                  |                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--|
| Àrea / Unitat<br>Àrea d'Educació, Cultura i Comunitat<br>Acció Social i Comunitària<br>MMM                                       |                         |  |
| Codi de verificació<br><br>3216395V653X4L1C06FP |                         |  |
| Document<br>ACS18I021E                                                                                                           | Expedient<br>34646/2024 |  |

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión de día 30 de octubre de 2024 ha aprobado la apertura de convocatoria pública para la entrega de subvenciones para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida durante el período 2024-2027, con el texto siguiente:

"En el Boletín oficial de la provincia de Barcelona del día 22 de enero de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del ámbito de Personas con Diversidad Funcional para la adaptación de vehículos taxis para personas con movilidad reducida durante el período 2024-2027, aprobadas por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2023 (Exp. 39070/2023).

En el presupuesto municipal del año 2024 hay una consignación de 60.000€ en la partida 24 063 2314 789 TRANSF CAPITAL ADAP VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Procede abrir la convocatoria pública para la entrega de las subvenciones para el año 2024 que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras antes mencionadas y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que aparece publicada en la sede electrónica de la Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local, por lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el Decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, publicado en el BOP de 10 de octubre de 2023, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del ámbito de Personas con Diversidad Funcional para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida del Prat de Llobregat año 2024.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto por importe máximo de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 24 063 2314 789 TRANSF CAPITAL ADAP VEHICULOS SERVICIO PÚBLICO y centro de coste 206104, con el siguiente detalle:

| Líneas                                                                              | Partida presupuestaria | Importe |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------|
| Línea 1) Las actuaciones en vehículos con licencia acabada en números 0, 2, 4, 6, 8 | 24 063 2314 789        | 30.000  |
| Línea 2) Las actuaciones en vehículos con licencia acabada en números 1, 3, 5, 7, 9 | 24 063 2314 789        | 30.000  |

Cuarto.- Podrán solicitar subvención para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida, porque el vehículo cumpla con los requisitos establecidos en el Real decreto 1544/07, en la Norma UNE 26.464/2014 y en sus posteriores modificaciones, y del Decreto 135/1995, del Código de Accesibilidad de Catalunya o, en el reglamento que lo sustituya, las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) de aquellos vehículos domiciliados en el Prat de Llobregat a efectos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a partir de Enero 2022. (Este requisito puede ser sustituido por el compromiso firmado por la persona beneficiaria, de trasladar al municipio el siguiente ejercicio del impuesto, y mantenerlo durante el compromiso de permanencia establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras).
- Cuando sea una persona física, poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España.
- Cuando sea una persona jurídica, acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que les resulte de aplicación.
- Desarrollar su actividad económica en el Prat de Llobregat y, si corresponde, estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- No ser culpable en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber estado sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme para llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias para la legislación vigente.
- No estar en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Para el caso de sociedades y otras personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a los que ostenten la administración o representación legal.
- Ser propietaria-titular del vehículo a adaptar. No se admitirá la solicitud cuando tenga derecho al uso del vehículo mediante un contrato de alquiler.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar des del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB, mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Vila, 1, sin perjuicio de que pueda presentarse también a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que modifique en el plazo de diez días, con el aviso que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada a tal efecto.

Sexto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se establece en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, la tenencia de alcaldía competente formulará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

Presidencia:

- Teniente de alcalde de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía, Marisol Rojas Fernández.

Vocalías:

- Teniente de alcalde del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello.
- Teniente de alcalde de Acción Institucional y Proyectos Urbanos, Juan Pedro Pérez Castro.
- Técnica comunitaria de Gente Mayor y Personas con Diversidad Funcional, Rebeca Utrero Vera.
- Ingeniera técnica de Obras Públicas Transportes y Movilidad, Maite Giralt Sánchez.

Secretaria:

- Jefa de Sección de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, Nati Mora Codony.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 60.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 24 063 2314 789 TRANSF CAPITAL ADAP VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO.

El importe de la subvención a conceder será el resultado de aplicar los siguientes criterios en las solicitudes de subvenciones. No serán subvencionable las propuestas que obtengan una valoración inferior a 25 puntos:

| <b>Criterio de evaluación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Hasta 50 puntos</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Importe total de la inversión prevista en la adquisición del vehículo y su adaptación hasta 25 puntos.<br>Se valorarán las solicitudes mediante la fórmula siguiente:<br><b>25*(A/B)</b><br><b>A</b> es igual al importe de inversión de la solicitud a valorar.<br><b>B</b> es igual al importe de inversión más alto de las solicitudes presentadas. | 25                     |
| Acreditación de haber realizado la inversión en la adquisición del vehículo y su adaptación antes de la solicitud de subvención.                                                                                                                                                                                                                       | 5                      |
| Antigüedad acreditada del titular en la prestación del servicio de taxi en el Prat.<br>1 punto por cada año hasta 10 puntos.                                                                                                                                                                                                                           | 10                     |
| Formación acreditada del titular en atención a personas con diversidad funcional.<br>Hasta 10 puntos.                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                     |

Se considerarán subvencionables:

- La adquisición y las modificaciones necesarias de los vehículos para la adaptación de taxis a personas con movilidad reducida, para que el vehículo cumpla los requisitos establecidos en el Real decreto 1544/07, en la Norma UNE 26.494/2014 y sus posteriores modificaciones, y en el Decreto 135/1995, del Código de Accesibilidad de Catalunya o en el reglamento que lo sustituya.
- Los gastos generales siempre que todos ellos estén debidamente justificados, entre otros:
  - o Informes técnicos, y de seguridad y salud.
  - o Certificados técnicos.

El coste de todas las actuaciones subvencionables constituirá la inversión subvencionable. La inversión objeto de subvención no podrá superar los gastos medios de mercado de las actuaciones de las que se trate. No se podrán incluir en los gastos generales los impuestos, tasas o contribuciones especiales que graben las actuaciones.

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida, con un importe máximo por solicitud de 15.000€.

La subvención no podrá ser superior al 75% del gasto total del presupuesto presentado. Quedará a cargo de la persona jurídica la aportación del resto del gasto, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de la subvención se hará efectivo una vez aprobada la entrega definitiva y presentada la justificación requerida en la convocatoria, mediante transferencia de la totalidad del importe asignado a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En ningún caso se efectuará un pago parcial de la subvención de forma anticipada a la realización de las actuaciones subvencionables a ejecutar.

Octavo.- Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si corresponde, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria

incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, en la subvención otorgado, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Noveno.- La información facilitada por los petitionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Décimo.- Trasladar este acuerdo a Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento.”

# **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁMBITO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS TAXI PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CIUDAD DEL PRAT DE LLOBREGAT AÑO 2024**

## **1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para llevar a cabo la adaptación de vehículos taxi para la mejora de la accesibilidad en el transporte para personas con movilidad reducida en el Prat de Llobregat, durante el año 2024, que se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se considerarán actuaciones subvencionables todas las necesarias para la adquisición y la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida, para que el vehículo cumpla los requisitos establecidos en el Real decreto 1544/07, en la Norma UNE 26.494/2014 y en sus posteriores modificaciones, y del Decreto 135/1995, del Código de Accesibilidad de Catalunya o, al reglamento que lo sustituya, que se hayan realizado o se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Para garantizar una cobertura total del servicio, se establecen 2 líneas de ayudas definidas según el número final de la licencia visto que el funcionamiento se rige según unos horarios y días laborables específicos para cada una:

LINEA 1: Actuaciones en vehículos con licencia acabada en número 0, 2, 4, 6, 8.

LINEA 2: Actuaciones en vehículos con licencia acabada en número 1, 3, 5, 7, 9.

## **2. Bases reguladoras**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 22 de enero de 2024 se publicaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del ámbito de Personas con diversidad funcional para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida durante el período 2022-2027.

La presente convocatoria se registrará por aquello expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En aquello que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

## **3. Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar des del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes, juntamente con la documentación preceptiva, se deberán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y con el certificado digital del beneficiario. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria, podrá presentarlos hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; así mismo, una vez acabado el plazo, se requerirá al interesado para que la modifique en el plazo de diez días naturales, con el aviso de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada a tal efecto.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la documentación siguiente, en todos los casos:

- Instancia de Solicitud de subvención, en el modelo normalizado firmado electrónicamente, adjuntando la documentación requerida en la solicitud.
- Documentación oficial de registro que acredite la vigencia de la licencia de taxi asociada a la persona solicitante.
- Listado de facturas o presupuesto, haciendo constar el concepto, el proveedor, el importe (con IVA desglosado), y la suma de todos los conceptos.
- Declaración jurada de compromiso de permanencia del servicio de taxi adaptado en El Prat de Llobregat por un período de 5 años.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier fecha o documento que acompañe la solicitud de subvenciones, dejan sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las Bases reguladoras.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán a través del buzón de notificaciones del solicitante.

La información facilitada por los petitionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

#### **4. Requisitos para solicitar la subvención**

1. De acuerdo con las bases objeto de esta convocatoria, para acceder a la condición de persona beneficiaria de las ayudas, la persona solicitante deberá presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijan en esta convocatoria y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cuando sea persona física, poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España.

- b) Cuando sea persona jurídica, acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que resulte de aplicación.
- c) Desarrollar su actividad económica en el Prat de Llobregat y, si procede, estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- e) No ser culpable en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme para llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- g) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Para el caso de sociedades y otras personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a los que ostenten la administración o representación legal.
- h) Ser propietario-titular del vehículo que se adapte. No se admitirá la solicitud cuando sólo tenga el derecho al uso del vehículo mediante un contrato de alquiler.

2. Así mismo, para tener derecho a la ayuda, las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 19/2003, de 4 de julio, del taxi, y en el Reglamento Metropolitano del Taxi, y haber sido otorgada por la Entidad del Transporte Metropolitano (EMT).
- b) Deben estar vigentes en el momento de presentar la solicitud y mantener su vigencia hasta que transcurran al menos 5 años a contar desde el abono de la ayuda, solicitando y obteniendo los visados o renovaciones que fueran necesarios. Cada una de las autorizaciones de las cuales sea titular la persona solicitante generará derecho a ayuda, por lo que podrá presentar una solicitud para cada autorización.

3. De igual manera, para tener derecho a la ayuda, los vehículos tienen que adaptarse dentro de los plazos establecidos, deben cumplir con las condiciones establecidas en el Real decreto 1544/07, en la Ley 13/2014, en la Norme UNE 26.494, y Decreto 135/1995, del Código de accesibilidad de Catalunya y en sus posteriores versiones, de manera que puedan viajar en ellos personas con movilidad reducida que utilicen silla de ruedas para desplazarse. Deben ajustarse al diseño estético que, si procede, pueda determinar la autoridad competente en materia de transportes y no podrán tener una antigüedad superior a 3 años desde la fecha de primera matriculación hasta el día en que se publique la convocatoria.

4. Las personas beneficiarias de estos programas podrán compatibilizar estas ayudas con otras ayudas para el mismo o similar objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean del ámbito nacional o europeo, lo permita. En la solicitud de subvención se hará constar, si procede, el importe de las ayudas solicitadas y/o recibidas.

## **5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación**

El importe máximo destinado a la entrega de las subvenciones definidas en esta convocatoria será de 60.000 €:



Línea 1) Las actuaciones en vehículos con licencia acabada en número 0, 2, 4, 6, 8: Partida 24 063 2314 789 con dotación de 30.000 €.

Línea 2) Las actuaciones en vehículos con licencia acabada en número 1, 3, 5, 7, 9: Partida 24 063 2314 789 con dotación de 30.000 €.

Una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local, se abonará el 100% de la subvención una vez el beneficiario haya justificado la inversión realizada.

Las subvenciones otorgadas en la presente convocatoria restan excluidas de depósito de garantía.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos los datos que sea necesarios de otras administraciones (artículo 23.3) y a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1.c).

## **6. Cantidad de las subvenciones y conceptos subvencionables**

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida, con un importe máximo por solicitud de 15.000 €.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del presupuesto presentado. Quedará a cargo de la persona jurídica la aportación del resto del gasto, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión desarrollada por el beneficiario. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Por lo que respecta a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con la inversión subvencionable se incluyen:

- La adquisición y las modificaciones necesarias de los vehículos para la adaptación de taxis a personas con movilidad reducida, para que el vehículo cumpla los requisitos establecidos en el Real decreto 1544/07, en la Norma UNE 26.494/2014 y en sus posteriores modificaciones, y en el Decreto 135/1995, del Código de accesibilidad de Catalunya o en el reglamento que los sustituya.
- Los gastos generales siempre que todos ellos estén debidamente justificados, entre otros:
  - o Informes técnicos, y de seguridad y salud.
  - o Gestión de residuos.
  - o Certificados técnicos.
  - o Gastos derivados de la tramitación administrativa.
  - o Gastos de gestión y otros gastos similares.

El coste de todas las actuaciones subvencionables constituirá la inversión subvencionable.

No se podrán incluir en los gastos generales los impuestos, tasas o contribuciones especiales que graben las actuaciones.

La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de las que se trate.

Se entenderá aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días a partir de la notificación no se manifiesta la disconformidad por escrito.

## **7. Órgano de instrucción del procedimiento**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se establece en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, para la comisión que elaborará un informe o acta sobre la base de la cual, el/la teniente de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

### Presidencia:

- Teniente de alcalde de Bienestar Políticas de Igualdad y Ciudadanía, Marisol Rojas Fernández.

### Vocalías:

- Teniente de alcalde de la Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello.
- Teniente de alcalde de Acción Institucional y Proyectos Urbanos, Juan Pedro Pérez Castro.
- Técnica comunitaria de Personas Mayores y Personas con Diversidad Funcional, Rebeca Utrero Vera.
- Ingeniera técnica de Obras Públicas Transportes y Movilidad, Maite Giralt Sánchez.

### Secretaria:

- Jefa de la Sección de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, Nati Mora Codony.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la seda electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **8. Plazo y forma de justificación de ejecución de las inversiones**

Las subvenciones concedidas se deberán justificar en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de marzo de 2025.

La justificación deberá adjuntar, en todos los casos, la documentación siguiente:

- Instancia de Solicitud del cobro de la subvención, en el modelo normalizado firmado electrónicamente, adjuntando la documentación requerida en la solicitud.

- Listado de facturas haciendo constar el concepto, el proveedor, el importe (con el IVA desglosado), y la suma de todas las facturas.
- Certificado oficial expedido por la empresa ejecutora de la adaptación del vehículo taxi.
- Declaración responsable del beneficiario/a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la inversión subvencionada.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán tener las características siguientes:

- Deberán ir a nombre del beneficiario.
- Deberán hacer referencia a los gastos subvencionables.
- La fecha deberá corresponder al periodo indicado en el punto 1 de esta convocatoria.
- Deberán cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de la factura, cantidad, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deben ser documentos originales escaneados.
- Deberán estar efectivamente pagados. Hace falta adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- No deben de ser objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este Ayuntamiento como de otras Administraciones.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000€ no se pueden pagar en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000€ no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000€).

Toda justificación deberá realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de diez días naturales para su rectificación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida. La presentación de la documentación de la justificación se deberá realizar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

*Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:*

- Recurso de reposición potestativo***, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en

*el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

*No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.*

El Prat de Llobregat